

# Resolución Ejecutiva Regional ro. 278 -2016/GOB.R.E.G-HVCA/PR Huancavelica. 27 JUL 2016

VISTO: El Oficio Nº 139-2016-UGEL-SBBA-DREH-GOB.REG.HVCA con Nº Doc. 130119 y N° Reg. 103009, el Informe N° 019-2016-ADM-UGEL-S/DREH/GOB.REG.HVCA, el Informe N° 006-2016-A.F.AGI-UGEL-S-DREH/GOB.REG, el Informe N° 206-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Nº Doc. 124340 y Nº Reg. 86069, la Opinión Legal Nº 104-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Oficio Nº 112-2016-UGEL-SBBA-DREH-GOB.REG.HVCA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo  $N^{\rm o}$  1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo, establece que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Artículo 4º de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, estatuye que el personal del empleo público se clasifica en: 1. Funcionario público, 2. Empleado de confianza, y 3. Servidor público (Directivo Superior, Ejecutivo, Especialista y De apoyo). Definiéndose al Empleado de confianza como: "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento"; siendo así, el empleado de confianza es aquel que desempeña un cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, y se encuentra en el entorno de quien lo designa y remueve libremente, que forman parte del entorno del titular de la entidad, que ingresan sin concurso público de méritos, precisamente porque dicha designación se sustenta en el poder discrecional del que goza el titular para disponer del 5% del total del personal de la entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 519-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 31 de diciembre del 2015, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 034-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, se aprobó la creación dentro del Pliego 447:









## Resolución Ejecutiva Regional ro. <sub>278</sub> -2016/GOB.REG-HVCA/PR Huancavelica, 27 JUL 2016

Gobierno Regional de Huancavelica, de la Unidad Ejecutora 308 Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 317/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 23 de noviembre del 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, dentro del cual se encuentra prevista la Plaza Nº 01 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II, cuya clasificación es de Empleado de Confianza EC;

Que, en dicho contexto normativo y estando a lo informado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, a través del Oficio Nº 112-2016-UGEL-SBBA-DREH-GOB.REG.HVCA, Informe N° 019-2016-ADM-UGEL-S/DREH/GOB.REG.HVCA y el Oficio N° 139-2016-UGEL-SBBA-DREH-GOB.REG.HVCA, se colige que resulta necesario contratar un Empleado de Confianza, de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, para ocupar el cargo de Director de Programa Sectorial II en la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que será a partir del 15 de abril del 2016, fecha en que de manera efectiva la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba viene funcionando como Unidad Ejecutora;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

### SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 15 de abril del 2016, al Mg. RUDE EDGAR TORRES MEDINA en la Plaza N° 001 del cargo de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDAR los actos emitidos por el Mg. Rude Edgar Torres Medina desde el 15 de abril del 2016, fecha en que de manera efectiva la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba viene funcionando como Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el profesional designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 0028, de la Unidad Ejecutora 308 Gob. Reg. Huancavelica – UGEL Surcubamba, conforme al Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario - Nota Nº 006 del 21 de junio del 2016 presentado por la Oficina de Presupuesto y Planificación de la citada Unidad Ejecutora, según Informe  $\bar{N}^{\circ}$  006-2016-A.F.AGI-UGEL-S-DREH/GOB.REG.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado, cumplir con las funciones establecidas para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Unidad de









## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 278 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 JUL 2016

Gestión Educativa Local Surcubamba, en su Manual de Organización y Funciones (MOF).

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba e Interesado, para los fines que corresponda de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Lic. Glodoaldo Álvarez Oré GOBERNADOR REGIONAL